

Exp. 2022-32-1-0000059

Montevideo, 5 de julio de 2022

R/D N.º 138 /2022

VISTO: La petición presentada por el Sr. Germán Villar, relacionada al llamado a concurso abierto para la contratación de un Licenciado en Archivología, dispuesta por Resolución N° 11 de 2021.

RESULTANDO I: Que con fecha 16/02 el Sr. Germán Villar presenta nota solicitando que se lo incorpore al puesto que menciona haber ganado, haciendo referencia al concurso dispuesto por R/D N° 11/2021. En dicha resolución se dispuso la realización de un concurso, para contratar un Licenciado en Archivología, en los términos de la Ley 17556, a los efectos de cumplir con los cometidos asignados a este Servicio vinculados al Banco Nacional de Datos.

RESULTANDO II: Que en el mencionado concurso, en el acta de evaluación de los postulantes, el Sr. Villar quedó en primer lugar, por lo que reclama la asignación de dicho puesto.

RESULTANDO III: Que se realizó informe jurídico, en el cual se concluye que la petición adquiere el carácter de Petición Calificada, por lo cual la Administración está obligada a resolver acerca de la misma. Informando que el concurso se hizo en el marco de la Ley 17556, contratación a término, por lo que los concursantes no adquieren derecho a ser asignados en el puesto por el dictamen del Tribunal Evaluador.

RESULTANDO IV: Que consultada la parte técnica, expresa que, para considerar las necesidades funcionales del Banco Nacional de Datos, sería conveniente aguardar a los planteamientos de la Consultoría de Simulación de Asistencia Técnica de la UCU y en segundo término considerar los avances en las tratativas con la Facultad de Información y Comunicación de la UDELAR. Por lo que en el momento no se tendrían los elementos para evaluar la necesidad y conveniencia de esta contratación.

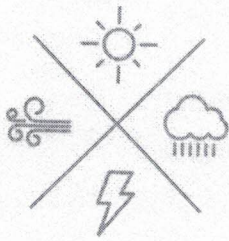
CONSIDERANDO I: Que se consultó a la Oficina Nacional del Servicio Civil, la cual remitió a la normativa que regula los contratos a término, artículo 9 del Decreto Reglamentario N° 85/003, de fecha 28 de febrero de 2003: "El organismo solicitante integrará un Tribunal de Evaluación calificado, siendo su cometido el análisis y selección de los postulantes para la provisión de los respectivos contratos. El mismo se expedirá en un plazo no superior a los treinta días hábiles, efectuando un ordenamiento de los aspirantes según la puntuación que asigne. Su dictamen no creará derecho alguno a favor del o de los postulantes seleccionados; no obstante, si la administración decidiera celebrar el o los contratos, deberá hacerlo respetando el orden de selección efectuado por el Tribunal interviniente...". Concluyendo la Asesoría que el organismo no tiene la obligación de proveer el puesto de trabajo, en virtud de que lo dictaminado por el Tribunal no crea derecho a favor de los postulantes seleccionados. Pero que en caso de que INUMET decida proceder a la contratación, deberá respetar el orden de selección elaborado por el Tribunal designado, convocando al postulante seleccionado en el primer puesto.

CONSIDERANDO II: Que considera este Directorio, que a la fecha aún no resulta acreditada la necesidad y conveniencia para los intereses del servicio la contratación en los términos dispuestos por el llamado, en virtud de los informes jurídicos y técnicos citados. Dado que se están analizando las otras opciones referidas, que permitirían cumplir con los fines asignados, en forma más eficiente.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en la Constitución de la República, en la Ley N° 19.158 de 25 de octubre de 2013, marco normativo de este Servicio Descentralizado y en toda otra norma concordante o complementaria.

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA
RESUELVE:**

- 1º) NO HACER LUGAR a la petición presentada por el Sr. Germán Villar.
- 2º) NOTIFÍQUESE al solicitante y oportunamente archívese.



RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

RAÚL F. COSTA
SECRETARIO GENERAL

DR. DIEGO PLADA POLONIOLI
DIRECTOR

DR. SEBASTIÁN PINTOS MIGUES
VICEPRESIDENTE

CNEL. (R) PABLO D. CABRERA GARCÍA
PRESIDENTE

Ref. R/D N.º 138/2022

inumet

Instituto Uruguayo de Meteorología
Teléfono: (+598) 1895
Dr. Javier Barrios Amorín 1488, CP 11200
www.inumet.gub.uy
Montevideo - Uruguay